



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RADICACIÓN: : 05001-40-03-029-2020-00190
DEMANDANTE: : CELSA ARANGO RUA
DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS DE NICOLÁS DARÍO Y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, cuatro (4) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez se presentó demandada Ejecutiva a continuación y está pendiente de librarse mandamiento de pago. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 1032
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, cuatro (4) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

CONSIDERACIONES

En cumplimiento a la orden emitida por el Despacho en Sentencia N° 123 del 27 de agosto de 2020, el **Dr. LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ**, actuando como apoderado de la parte demandante, presentó demanda Ejecutiva a continuación, en contra de los herederos indeterminados del señor **NICOLÁS DARÍO GIRALDO SERNA** y contra la señora **CLAUDIA PATRICIA OSPINA**, como cónyuge sobreviviente del señor **NICOLÁS DARÍO GIRALDO SERNA**, misma que se encuentra ajustada a Derecho y las condenas, prestan Mérito Ejecutivo, esto, conforme a los artículos 306, 422 y el inciso primero del artículo 431 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en atención a la solicitud de medidas cautelares, el Despacho ordena el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria N° 001-812535 y 001-812536 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad de los señores **NICOLÁS DARÍO GIRALDO SERNA**, identificado con cedula de N° 71.630.150 y **CLAUDIA PATRICIA OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.496.784, por secretaria, librese los correspondientes oficios.

Por último, teniendo en cuenta que los demandados dentro del proceso abreviado fueron representados por Curador ad-litem y que no fue posible conocer su dirección de ubicación, se ordena emplazarlos, tal y como lo establece el artículo 87 del Código General del Proceso, el cual establece:

“Cuando se pretenda demandar en proceso declarativo o de ejecución a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado y cuyos nombres se ignoren, la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad, y el auto admisorio ordenará emplazarlos en la forma y para los fines previstos en este código. Si se conoce a alguno de los herederos, la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados”. (...)

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**, a favor de la señora **CELSA ARANGO RUA**, y en contra de los herederos indeterminados del señor **NICOLÁS DARÍO GIRALDO SERNA** y contra la señora **CLAUDIA PATRICIA OSPINA**, como cónyuge sobreviviente del señor **NICOLÁS DARÍO GIRALDO SERNA**, por las siguientes sumas:

- **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000)**, por concepto de capital por concepto de capital del contrato de mutuo celebrado entre las partes, tal y como quedo plasmado en la Sentencia N° 123 del 27 de agosto de 2020, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada dentro del proceso **ABREVIADO**, con radicado 001-2013-00563.
- Por los intereses liquidados al 6% efectivo anual sobre el capital adeudado desde el 30 de septiembre del 2002, hasta el pago efectivo de la obligación.
- **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$2.317.950)**, por concepto de costas y agencias en derecho liquidadas dentro del proceso de referencia el 14 de octubre de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia, desde el 20 de octubre de 2020, fecha en la cual se encontraba debidamente ejecutoriada la providencia, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos que le correspondan o pudieron corresponder a **NICOLÁS DARÍO GIRALDO SERNA**, identificado con cedula de N° 71.630.150 sobre los inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria N° 001-812535 y 001-812536 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, por secretaria, librese los correspondientes oficios.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento a los herederos indeterminados del señor **NICOLÁS DARÍO GIRALDO SERNA** y contra la señora **CLAUDIA PATRICIA OSPINA**, como cónyuge sobreviviente del señor **NICOLÁS DARÍO GIRALDO SERNA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f372cacfb58b59a99096a63041f41c654af5f82609679694c2f7be857d129d6**
Documento generado en 04/11/2020 04:35:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO